



QUILLOTA, 18 de Marzo de 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 0000000000 /VISTOS:

1. Oficio N°104, del 17 DE FEBRERO DE 2014, de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE (S) OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, mediante el cual solicita autorizar la contratación de don(ña) **EVELYN BASUALTO ANSALDO**;
2. V°B° Sr. Alcalde (s) estampado al inicio del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 17 DE MARZO DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **EVELYN BASUALTO ANSALDO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato;
4. Certificado N°2358 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Ejecución del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: REGULARÍZASE contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 17 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA CAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **EVELYN BASUALTO ANSALDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: DIGITADORA EN LA CAMPAÑA "PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2014", TRABAJO QUE REALIZARA FUERA DE SU JORNADA LABORAL, desde el 17 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE MARZO DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$313333 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS), ingreso bruto ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004001003, "FONDOS MUNICIPALES".

TERCERO: ADOPTE la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefatura Municipal
2. Contraloría General de la República
3. Trámite
4. Ejecución
5. Archivo de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 17 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña)**EVELYN BASUALTO ANSALDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **EVELYN BASUALTO ANSALDO**, para que realice la labor concreta y específica de: **DIGITADORA EN LA CAMPAÑA "PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2014"** .

SEGUNDO: Don(ña)**EVELYN BASUALTO ANSALDO**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 17 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE MARZO DE 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los honorarios serán **\$313333 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS)**, ingreso bruto, **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004001003 **FONDOS MUNICIPALES**.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **EVELYN BASUALTO ANSALDO**, por cuanto el **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **EVELYN BASUALTO ANSALDO**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

EVELYN BASUALTO ANSALDO
C.I. N° [REDACTED]

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE